



**ACUERDO No. CSJBTA24-59**  
**19 de abril de 2024**

**“Por medio del cual se asigna el reparto de procesos a los Juzgados 32 y 33 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá”**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 -Estatutaria de Administración de Justicia-, en el artículo 6º del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, y en los artículos 12 (literal h), 33 y subsiguientes del Acuerdo PCSJA23-12124 de diciembre 19 de 2023 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura dispuso:

*“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”*

Que el literal h del artículo 12 del Acuerdo No. PCSJA23-12124 de 2023 del CSJ, dispuso:

**“Artículo 12. Creación de juzgados del circuito. Crear, con carácter permanente, a partir del 11 de enero de 2024, los juzgados del circuito que se enuncian a continuación:**

(...)

**h. Penal ejecución de penas y medidas de seguridad**

Nº	Circuito judicial	Nombre del despacho	Cargo a crear	Cantidad de cargos
3	Bogotá	Juzgado 032 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1
4	Bogotá	Juzgado 033 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá	Juez de circuito	1
			Oficial mayor o sustanciador de circuito	2
			Asistente jurídico grado 19	1
			Asistente administrativo grado 06	1

(...)

Que el precitado Acuerdo PCSJA23-12124 de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, en los artículos 33 y subsiguientes, impartió directrices en punto al equilibrio de cargas, reparto, remisión de expedientes entre otras.

Que este Consejo Seccional de la Judicatura efectuó el análisis de información estadística SIERJU rendida por los 31 Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad, teniendo en cuenta además los datos reportados en el Sistema de Información Siglo XXI, con el fin de determinar el número de procesos con y sin persona privada de la libertad; insumos con los cuales se estableció como carga promedio de la especialidad, la correspondiente a 2.031 procesos activos por juzgado.

Que esta Corporación en sesión de Sala Ordinaria del 17 de abril de 2024, analizó la situación especial los juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá, determinando la necesidad de apoyar a los 31 despachos judiciales, beneficiándolos con la suspensión del reparto de procesos, hasta tanto cada uno de los Juzgados 32 y 33 homólogos que entran a funcionar, alcancen un total de 2.031 expedientes, discriminados en: 419 con persona privada de la libertad y 1.612 sin persona privada de la libertad.

Que dicha suspensión en el reparto además de cumplir con las políticas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura en punto a lograr el equilibrio de cargas, pretende beneficiar a los usuarios del servicio administración de justicia, toda vez, que se evita el traslado masivo de expedientes, demoras en el alistamiento, entrega, recepción y actualización de los sistemas de información.

Que mediante Oficios Nos. DESAJBOO24-1792 y 1793 de abril 10 de 2024, el doctor JOSÉ CAMILO GUZMAN SANTOS, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá, certificó la disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica, para el funcionamiento de los Juzgados 32 y 33 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, cuyas sedes estarán ubicadas en el Edificio Kaysser - Piso 10.

Que, en virtud de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión de Sala Ordinario de fecha 17 de abril de 2024,

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.- Ordenar la suspensión temporal del reparto** de procesos con y sin persona privada de la libertad, a los treinta y un (31) Juzgados (del 1º al 31) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, hasta tanto los Juzgados 32 y 33 de la misma especialidad les sean repartidos un total de 2.031 expedientes, discriminados en: 419 con persona privada de la libertad y 1.612 sin persona privada de la libertad.

**PARÁGRAFO 1º.** La suspensión del reparto de procesos operará una vez los titulares de los Juzgados 32 y 33 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá se encuentren debidamente posesionados.

**PARÁGRAFO 2º.** Se exceptúa de dicha suspensión, el reparto y trámite de las acciones constitucionales de tutela, habeas corpus y los despachos comisorios, los cuales deberán

ser repartidos y tramitados por los treinta y tres (33) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de esta ciudad.

**ARTÍCULO 2º.**- El área de Tecnología de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, brindará el apoyo necesario y de manera prioritaria al área de reparto del Centro de Servicios Administrativos que apoya la especialidad, con el objeto que pueda actualizarse el Sistema Justicia XXI y las bases de datos de reparto, para la inclusión de los nuevos juzgados.

Al reactivar el reparto a los 33 Despachos Judiciales existentes, se ajuste equitativamente el valor de la puerta, de tal manera que **no haya ningún tipo de compensación**.

**PARÁGRAFO 1º.** Una vez ajustado equitativamente el valor de la puerta, y teniendo en cuenta que la plataforma de reparto ya cuenta con 14 grupos, con el apoyo del Área de Tecnología de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y de la Unidad Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, se deberá reanudar el reparto de los procesos de manera aleatoria entre los 33 juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad, en el aplicativo dispuesto para ello, renombrando los grupos existentes así:

- GRUPO 1: ASUNTOS CON HASTA 5 PRESOS
- GRUPO 2: ASUNTOS DE MÁS DE 5 PRESOS
- GRUPO 3: ASUNTOS SIN PRESO CON SUBROGADO
- GRUPO 4: ASUNTOS SIN PRESO CON ORDEN DE CAPTURA
- GRUPO 5: ASUNTOS DE CONNOTACIÓN NACIONAL
- GRUPO 6: ASUNTOS CON REPATRIADOS
- GRUPO 7: ORDINARIOS
- GRUPO 8: OTROS
- GRUPO 9: DESPACHOS COMISORIOS
- GRUPO 10: TUTELAS
- GRUPO 11: HABEAS CORPUS
- GRUPO 12: DISCIPLINARIOS

Los procesos que se clasifiquen en los grupos 5 y 8 deberán ser previamente acordados por los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, disposición frente a la cual se dejarán las constancias de rigor en el sistema de reparto. El Juez Coordinador y el Coordinador del Centro de Servicios, prestarán especial atención a esta directriz.

**ARTÍCULO 3º. *Relación de expedientes.*** Los Juzgados 32 y 33 de Ejecución de Penas de Bogotá elaborarán una relación de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios. 7. Link de acceso a cada expediente digital.

El inventario previamente realizado y verificado, será enviado por cada despacho a este Consejo Seccional de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos de esa especialidad, para los controles.

Los despachos que reciben los procesos, deberán registrarlos en el sistema SIERJU en la casilla denominada "Ingresos por reparto".

**PARÁGRAFO 4º.** Por el término que dure la suspensión, la Coordinación del Centro de Servicios Administrativos informará quincenalmente a este Consejo Seccional el reparto de procesos asignados a los Juzgados 32 y 33 de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, adjuntando además el reporte de procesos activos de los despachos judiciales homólogos, en aras de evaluar el comportamiento de cargas, y si fuere necesario pueda a esta Corporación tomar las medidas administrativas que correspondan.

**ARTICULO 4º. Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá, a la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá, a los treinta y tres (33) Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bogotá.

**ARTÍCULO 5º. Para su publicidad,** la Dirección Seccional de Administración Judicial y el Centro de Servicios a cargo de la especialidad e igualmente cada Juzgado objeto de la medida, deberán fijar en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)



**EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES**  
Presidenta

Ponente: HEPS / Fabián V.